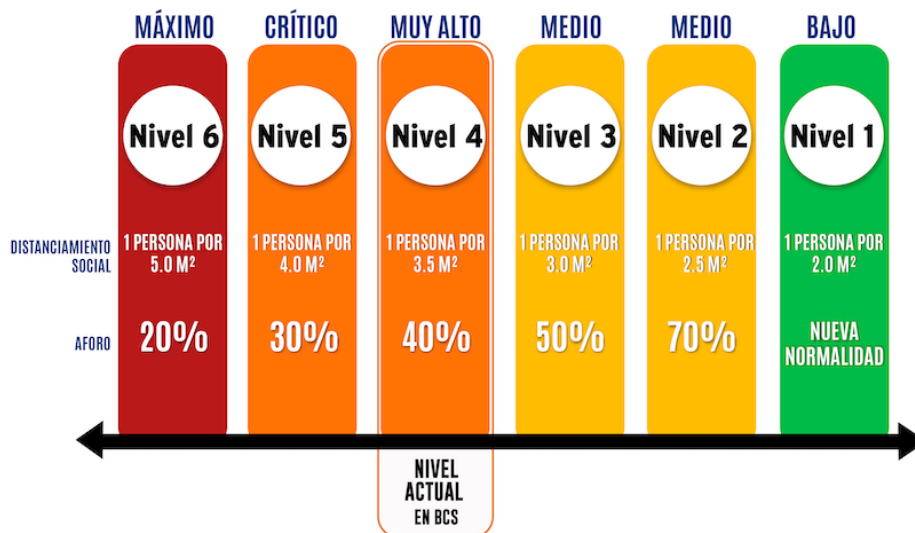


**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS  
PARQUE NACIONAL CABO PULMO**

La Ribera, B.C.S., a 17 de agosto de 2020

Derivado del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de marzo del 2020 por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); y con relación en el ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de mayo del 2020 por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa; el Gobierno del Estado de Baja California Sur da a conocer una serie de acciones para la reapertura ordenada, gradual y cauta con la finalidad de continuar en el cuidado de la salud de las personas, y al mismo tiempo reactivar la economía para una pronta recuperación económica, establecido en el Protocolo General de Reincorporación Económica emitido en el Acuerdo del Comité Estatal de Seguridad de Salud el día 11 de junio de 2020.

**SISTEMA DE ALERTA SANITARIO**





## MEDIDAS SANITARIAS

### Personas que deberán de conocer y cumplir las presentes disposiciones

Los prestadores de servicios, Titulares de la autorización emitida por CONANP, los Guías y los Capitanes, deberán conocer y cumplir con las disposiciones establecidas en el presente protocolo.

### Lineamientos generales

1. La Secretaría de Salud a través de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios les proporcionará un link para llevar a cabo su autoevaluación en [www.coeprisbcs.gob.mx](http://www.coeprisbcs.gob.mx). Si esta autoevaluación es aprobada deberá de formalizar su “carta compromiso” con la impresión, la cual deberá de escanearse y enviarse al correo [protocolo.reincorporacion@saludbcs.gob.mx](mailto:protocolo.reincorporacion@saludbcs.gob.mx).
2. Será obligatorio para Guías, Capitanes y Operadores Turísticos presentar las constancias de los cursos en línea “Todo sobre la prevención ante COVID-19” y “Recomendaciones para un retorno saludable al trabajo ante COVID-19” emitidas por el CLIMSS (Cursos en Línea del IMSS) en el Portal [www.climss.gob.mx](http://www.climss.gob.mx).
3. La embarcación debe contar con una persona responsable de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas preventivas para COVID-19. quien será el (la) encargado (a) de llevar a cabo capacitación de todo el personal y verificar que las acciones aquí plasmadas sean cumplidas, así como identificar trabajadores probablemente contagiados de COVID-19 en su ámbito de responsabilidad y comunicarlo 800-227-26843. (800-BCS-COVID).
4. De igual forma, el prestador de servicio deberá dar una plática informativa a sus clientes sobre los procedimientos de seguridad e higiene que se deberán de seguir antes, durante y posterior al viaje de pesca.
5. Los prestadores de servicios y guías y capitanes NO podrán salir a realizar actividades recreativas al ANP si presentan síntomas del virus COVID-19.
6. Utilizar equipo de Protección Personal (EPP).
7. La embarcación deberá contar con un contenedor específico para el manejo del Equipo de Protección Personal (cubre bocas, guantes, caretas u otros desechos que surjan durante el viaje, garantizando su correcta disposición y retorno al poblado.
8. Evitar folletería.
9. Sanitización e individualización de equipo de buceo y snorkel al igual que equipos de seguridad marítima como el chaleco salvavidas, remos y radio en caso de ser manipulados. Para ello se usarán Sales Cuaternarias (Amonio) y/o Vinagre. En las concentraciones especificadas
10. En función de la evolución o mitigación del virus, se irán incorporando nuevas indicaciones al documento, con el objeto de asegurar la actividad del sector turístico.
11. El prestador de servicios deberá proporcionar a sus trabajadores y clientes (en este último caso, cuando sea necesario) los artículos necesarios para su protección, tales como: cubre boca, guantes (para el personal de limpieza), gorra y gel antibacterial al 70% de alcohol.





12. Los prestadores de servicios y guías y capitanes, antes de salir de su domicilio para dirigirse a la actividad de pesca deberá tomarse la temperatura para verificar que no presenta síntomas del virus COVID-19. En caso de que presente alguno de sus síntomas y temperatura de 37.4° o mayor, deberá avisar a su jefe (en su caso) y quedarse en casa informará de este hecho al 800-227-26843. (800-BCS-COVID).
13. No se permitirá la entrada de personas ajenas o aquellas que presenten síntomas de COVID-19 a la oficina, al muelle, marina o la embarcación donde se presta el servicio o realiza la actividad. Para tal efecto, se deberán de establecer puntos de control y de registro, en los cuales se realizará una búsqueda de síntomas de COVID-19 y será tomada la temperatura, tanto a los prestadores de servicios, clientes y particulares, misma que no deberá de ser superior a los 37.4°C.
14. Al llegar al sitio donde se prestan los servicios, ya sea la oficina, el muelle, marina o la embarcación, se deberá de cumplir con lo siguiente:
  - Evitar los apretones de manos, besos, abrazos y demás formas de contacto personal.
  - Mantener una distancia mínima de 1.5 metros entre personas en puerto o tierra.
  - Evitar tocarse la cara con las manos.
  - El estornudo deberá ser de etiqueta o en una servilleta desechable.
  - **No escupir dentro de la embarcación.**
  - Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o aplicarse gel con alcohol al 70%.
  - No compartir artículos personales **antes, durante y después del viaje de pesca**, tales como: comida, bebidas, platos, vasos, utensilios, ropa, toallas, lentes, artes de pesca, etc.
  - No compartir ni intercambiar sus equipo de protección personal; en caso de que se compartan, llevar a cabo la sanitización.
  - Implementar medidas de sanitización de las herramientas de trabajo y equipo de buceo y snorkel.
  - Se deberá contar con una estación de sanitización para calzado (tapetes) a base de desinfectantes o agua con cloro a la entrada de las oficinas y de las embarcaciones.
  - Entre cada servicio, la embarcación y el equipo que se ocupe para la actividad de turismo náutico, serán limpiados y desinfectados principalmente en las zonas de mayor contacto o uso y al término de la jornada laboral, se llevará a cabo un proceso profundo de desinfección y limpieza.
  - Debe de llevarse un registro escrito diario de las limpiezas y desinfecciones realizadas a embarcaciones independientemente de su tipo:
  - De ser posible, la limpieza o mantenimiento de la embarcación o el equipo utilizado, deberá realizarlo la misma persona o grupo de personas designadas para tal fin, para reducir los riesgos de contagio.





- El personal designado para la limpieza de embarcaciones y equipo, deberán contar con el EPP adecuado a la naturaleza de su labor y éste deberá ser desechado una vez completado el trabajo en los contenedores dispuestos para este fin.
- La limpieza y desinfección de las embarcaciones deberán incluir todas las zonas de contacto con las manos del usuario como manijas, botones de control, barandillas, timones, cabos, sogas, etc.; así como las zonas de cubierta, camarotes, cocinas, baños, cabina, etc.
- Las sustancias desinfectantes deberán ser las permitidas por la autoridad sanitaria o los registrados ante la Agencia de Protección Ambiental (EPA) certificados para eliminar SARS-CoV-2, pero bajo ninguna circunstancia, los desechos líquidos o sólidos con los que se lleva a cabo la desinfección serán vertidos al mar o la playa.
- Se preferirán las sustancias de limpieza y desinfectantes biodegradables y de menor impacto para los ecosistemas. De preferencia sales cuaternarias de amonio/yo vinagre. Evitar el uso del cloro.
- En el caso de equipo de buceo y todo aquel aditamento que sea propiedad del cliente (boquillas, snorkel, goggles, tapones para oídos, gorras para nadar, etc.), deberán ser limpiado y desinfectado preferentemente con sustancias desinfectantes de grado alimenticio, a fin de evitar intoxicaciones.
- Después de cada uso, el equipo utilizado para actividades acuáticas, tales como aletas, neoprenos, chalecos salvavidas, flotadores, entre otros, deberán ser desinfectados y, al final de la jornada de trabajo, recibirán una limpieza y desinfección profundas, conforme al etiquetado y especificaciones del fabricante.
- Evite tocar cualquier superficie dura de uso intensivo sin protección. Si es indispensable hacerlo, usar guantes de latex (aplica para el personal de limpieza.) Si no tiene guantes, usar cualquier cosa que proporcione una barrera física entre su piel y una superficie potencialmente contaminada.
- Colocar marcas en el piso (en puerto) para garantizar la sana distancia.

9. Asegurarse de contar con los siguientes insumos:

- Jabón líquido, toallas de papel desechables para secado de manos, gel con alcohol mínimo al 70%, preparación en base de cloro no industrial en la forma señalada más adelante en este mismo protocolo.
- Estaciones para el lavado de manos (cuando la embarcación así esté equipada); en su defecto, contar con gel antibacterial o spray sanitizante.
- Cubre boca y guantes desechables (en función de las tareas a realizarse).
- Termómetros infrarrojos (a distancia), para ser utilizados en los puntos de control y registro.





10. Seguir las instrucciones de las autoridades locales.

### **Forma en que deberá contratarse el servicio de actividades recreativas de buceo y snorkel en el PNCP.**

1. En la medida de lo posible, se promoverá que los clientes realicen la contratación de los servicios de buceo, snorkel, kayak u otras actividades de turismo náutico en el Parque Nacional Cabo Pulmo vía telefónica o en línea para evitar al máximo el contacto personal. Consultar las empresas autorizadas en la página (<http://pupcabopulmo.mx/>)
2. Si lo anterior no fuera posible y con el fin de evitar aglomeraciones, se pedirá que la contratación *in situ* la realice una sola persona a nombre del grupo que pretenda salir a pescar.
3. El prestador de servicios deberá brindar las facilidades para que el mayor número de pagos y trámites relacionados con esta actividad se realicen en un solo lugar (contratar servicios de turismo en el ANP, pago de derechos del área natural protegida, etc.) con el fin de evitar trámites en diferentes lugares y reducir la movilidad.
4. Se mantendrán registros de los números de teléfono y/o correos electrónicos de los visitantes, para un contacto posterior en caso de ser necesario.

### **Personas que podrán realizar la actividad de buceo y snorkel en altamar**

1. El prestador de servicio evaluará los grupos de riesgo y/o vulnerables para otorgar el servicio.
2. En caso de menores de edad, la salida será bajo la responsabilidad de sus padres o tutores.
3. El visitante, buzo autónomo o libre, debe llevar consigo o en su caso se le dotará de un kit de salud consistente en: un cubre boca o buff, gafas, gorra, guantes, calzado cerrado de preferencia, ropa de manga larga y gel antibacterial.
4. En la medida de lo posible, cada buzo deberá de llevar consigo su equipo de buceo o snorkel. Si esto no fuera posible, el prestador de servicios le deberá proporcionar uno debidamente desinfectado.
5. El visitante deberá de firmar una carta responsiva antes de abordar la embarcación en el que haga constar que conoce y está de acuerdo en cumplir con las disposiciones del presente protocolo.

### **Medidas específicas para los prestadores de servicios**

1. Implementar acciones para minimizar el contacto físico con el cliente y entre compañeros.





2. El personal debe de estar capacitado para resolver ciertas dudas y orientar al cliente si no está siguiendo el protocolo autorizado.
3. El prestador de servicio deberá de revisar previo al inicio de la actividad, el cumplimiento del protocolo con la ayuda de una cédula de evaluación.
4. La tripulación que labora en las embarcaciones deberá cambiar su ropa y tomar un baño, por lo menos dos veces al día, una para ir a trabajar y otra después de llegar a su casa.

**El aforo o número de personas, trabajadores y clientes que pueden subir a la embarcación, considerando el tamaño y las características de esta, se determina de acuerdo con la semaforización que establezca el Comité Estatal de Seguridad en Salud.**

**Para el inicio de las actividades con Aforo al 30% se deberá cumplir con el siguiente aforo por embarcación:**

TAMAÑO DE EMBARCACIONES	PASAJEROS	TRIPULANTES
20 a 24 pies	2	2
26 a 30 pies	3	2
31 a 55 pies	5	2
56 a 70 pies	8	4

**El aforo se actualizará de acuerdo al nivel de alerta, con relación al número de pasajeros permitido en el certificado de Seguridad Marítima.**

### **ACTIVIDADES DE BUCEO Y SNÓRKEL EN EL PNCP.**

Para dar inicio a las actividades en el Nivel que corresponda según el semáforo, el PST deberá haber cubierto los requisitos previos para obtener sus despachos de salida de Turismo Náutico y cumplir con los siguientes lineamientos.

- El inicio de las actividades será a partir de las 8:00 horas.
- Para reservar sitios de buceo y snorkel en el Parque, deberá avisar a personal de CONANP por radio, y proporcionar nombre de la embarcación, Guía y Capitán de la misma, y número de visitantes. El sitio estará sujeto a confirmación y disponibilidad por parte de esta Dirección de ANP.
- El horario para realizar buceo libre y/o autónomo dentro del Parque es a partir de las 8:00 a las 19:00, para actividades de observación de tiburones mediante buceo autónomo es de 8:00 a 17:00 horas.





- Los sitios fuera de la temporada alta (Octubre a Diciembre) se podrán reservar con intervalos de 20 minutos entre embarcación y embarcación, con la capacidad de personas a bordo establecida por la autoridad marítima (Capitanía de Puerto de San José del Cabo) y conforme al Semáforo Sanitario.
- El equipamiento de las embarcaciones que realicen actividades de buceo y snorkel, deberá ser sanitizado diariamente fuera del ANP.
- Los Prestadores de Servicios Turísticos que no den cumplimiento a lo anterior, estarán sujetos a procesos administrativos.
- Se llevará a cabo la supervisión y vigilancia en el ANP para el cumplimiento de las nuevas disposiciones establecidas.
- La práctica de buceo libre (snorkel) y autónomo dentro del Parque no estará permitida en horario nocturno.
- Durante la práctica de buceo libre es obligatorio el uso de chalecos salvavidas para los usuarios y guías.
- El tiempo máximo para realizar la actividad de snorkel por sitio será de 30 minutos por grupo.
- Los usuarios deberán respetar el número máximo mensual tanto para buceo autónomo como para snorkel, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Uso Público de PNCP

La capacidad de carga efectiva mensual de buceo libre por sitio se mantiene de acuerdo con el Programa de Uso Público del Parque hasta nuevo aviso.

Sitio	Buceo libre – snorkel (visitantes permitidos por mes)
Los Morros	1200
El Bajo	1200
Las Navajas	2400
Cabo Pulmo	2400
El Cantil	960
El Islote	720
El Arbolito	2400
Los Chopitos	1200
Las Casitas	720
La Lobera	960
Los Frailes	2400





- Por razones de seguridad para el buceo autónomo, en los sitios clasificados en el Programa de uso Público del PNCP, como de oportunidad BAP-1 (Las Casitas, El Islote, Los Chopitos, La Lobera y Los Frailes Norte), sólo se permitirá la realización de actividades de buceo a personas certificadas con al menos una estrella o su equivalente.
- Por razones de seguridad, en las clases de oportunidad BAA-1 (Los Morros, El Bajo y El Cantil), BAA-2 (El Vencedor, Barra No. 5 y La Esperanza) y BAA-3 (Los Frailes Sur), sólo se permitirá la realización de actividades de buceo a personas certificadas con al menos tres estrellas o su equivalente.
- Los cursos de introducción al buceo autónomo solo podrán realizarse en Los Chopitos, El Cerrito, El Arbolito Norte (La Palapa) y Los Frailes.
  - BL Sitios donde se permite el buceo libre pero no el buceo autónomo. BL-1 se distingue por tener un fondo mixto arenoso con parches de coral, mientras que el BL-2 se compone de sitios con arrecife rocoso-coralino somero.
  - BAA Sitios donde se permite el buceo autónomo para buzos avanzados, la clase BAA-1 es posible realizar también el buceo libre y es una zona de arrecife rocoso y coralino. BAA-2 se distinguen por tener fondo arenoso con parches rocoso-coralinos. BAA-3 es un sitio con distintos tipos de fondo (arenoso, rocoso, coralino) y una zona profunda (cañón).
  - BAP Sitios de arrecife rocoso con o sin coral donde se permite el buceo autónomo para buzos principiantes (1 estrella o equivalente) y el buceo libre.
- Durante la práctica de buceo autónomo, sólo podrán estar un máximo de tres embarcaciones de manera simultánea, respetando el intervalo de 20 minutos entre grupos.
- Para la práctica de buceo autónomo en El Bajo, Los Morros, El Cantil, Barra No.5, La Esperanza y Los Frailes; solo se permitirá un máximo de tres grupos bajo el agua al mismo tiempo, siempre y cuando se respete el intervalo de 20 minutos entre grupos.
- El tiempo máximo de buceo autónomo por grupo e inmersión será de un total de 50 minutos.
- Deberá existir un intervalo mínimo de 20 minutos entre cada grupo de buceo autónomo (grupos con un número establecido de acuerdo con el aforo permitido en el Semáforo Sanitario).
- La distancia mínima de aproximación a las formaciones rocosas o coralinas es de 2.5 metros.





Capacidad de carga mensual de buceo autónomo por sitio (número máximo de buceos/mes/sitio)

Sitio	Buceo diurno
Los Morros	360
El Bajo	378
El Vencedor	288
El Cantil	196
La Esperanza	288
Barra No. 5	648
El Islote	315
Los Chopitos	720
Las Casitas	108
La Lobera	162
Los Frailes	576

## RECREACIÓN EN PLAYA

Conforme al fortalecimiento de las medidas establecidas en el Nivel 3 del Sistema de Alerta Sanitario, en donde se menciona el distanciamiento social y la capacidad de aforo de los sitios públicos, la dirección del Parque realizó un ajuste en las capacidades de aforo al 30% de los sitios de uso público para la recreación en Playa, respetando lo establecido en el Programa de Uso Público vigente y las acciones previamente mencionadas (sujeto a modificaciones de apertura, conforme al Comité Estatal de Seguridad en Salud y el Comité Municipal de Seguridad en Salud). De acuerdo con la capacidad de supervisión y vigilancia de la Dirección del ANP y que es la única playa del Parque en donde se puede tener control de acceso hasta alcanzar la capacidad de carga y el aforo permitido, sólo se permitirán actividades en la Playa El Arbolito hasta nuevo aviso.

- Para reservar su estancia, el visitante deberá enviar o llamar al teléfono (624) 213 3153, indicando fecha y hora, además de número de visitantes. Estará sujeto a disponibilidad por parte del PST de la Playa El Arbolito.
- De acuerdo al Sistema de alerta sanitario que rige al Estado de Baja California Sur, que se puede consultar en el portal web <https://coronavirus.bcs.gob.mx/semaforo/> los

usuarios deberán respetar los aforos de capacidad para las actividades recreativas que se realizan en el Parque.

- Al igual que en el resto del Ayuntamiento, la visita de playas se realizará en horario de las 10:00 hasta las 18:00 horas
- 

Tabla 1. Se muestra el aforo de personas permitidas por día para permanecer en las playas del Parque en horario de 10:00 am a 6:00 pm, según el sistema de alerta sanitaria emitido por el Gobierno del Estado.

Sitio	Número de personas 100%	Nivel 2: Aforo al 70%	Nivel 3: Aforo al 50%	Nivel 4: Aforo al 40%	Nivel 5: Aforo al 30%
Miramar Norte	399	279	199	159	120
Miramar Sur	160	112	80	64	48
Las Barracas Sur	89	62	44	35	27
Cabo Pulmo Norte	505	353	252	202	152
Cabo Pulmo Centro	745	521	372	298	224
Cabo Pulmo Sur	656	459	328	262	197
Las Tinajitas	1392	974	696	556	418
El Arbolito Norte	133	93	66	53	40
El Arbolito Sur	89	62	44	35	27
Los Frailes Norte	766	536	383	306	230
Los Frailes Centro	511	357	255	204	154
Los Frailes Sur	766	536	383	306	230





Tabla 2. Según el sistema de alerta sanitaria emitido por el Gobierno del Estado, la actividad de campismo se podrá realizar sólo hasta alcanzar el Nivel 1, con la siguiente capacidad de carga y en los sitios permitidos en el ANP.

Playa	Número de casas de campaña/día Nivel 1
Miramar Norte	19
Miramar Sur	13
El Arbolito Norte	13
El Arbolito Sur	8
Los Frailes Norte	23
Los Frailes Centro	15
Los Frailes Sur	23





## ANEXO 1 RUTA CRÍTICA PARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL PARQUE NACIONAL CABO PULMO

